CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DAMC-020-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA - NIT 899.999.443-9 Y RYA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS - NIT: 901.000.057-8.

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TABIO
NIT:	899.999.443-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	RYA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
NIT	901.000.057-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA CONSTANZA CHARRY CAICEDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.965.018
DIRECCIÓN:	Calle 15a #127-50
TELÉFONO:	3102148607
EMAIL:	administrativo@ryaingenieria.com
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO / FAMILIA / CLASE / Detalle del Código UNSPCS 72000000 / 72140000 / 72141003 / Servicio de mantenimiento de calles y carreteras 72000000 / 72140000 / 72141104 / Servicio de repavimentación de calles y carreteras 12000000 / 12160000 / 12161804 / Emulsiones
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE, A MONTO AGOTABLE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
IDENTIFICACIÓN PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.9730478

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contrato contiene ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado es decir **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE** el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación en cantidades unitarias, presentando la claridad de que es posible solicitar más de un equipo de la misma descripción, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato a monto agotable:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Emulsión asfáltica tipo CRL-1	Litro	1	$3.600,00	$684,00	$4.284,00
2	Transporte por litro de emulsión asfáltica tipo CRL-1		1	$ 392,00		$ 392,00

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:el valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, A MONTO AGOTABLE INCLUIDO**

COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS).

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio de Tabio pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al avance del suministro, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Nota 1: Para el último pago se requerirá Acta de Liquidación.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.

8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual en el plazo, condiciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato y sus documentos anexos.
2. Suministrar emulsión asfáltica que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio, incluyendo calidad, homogeneidad y desempeño para actividades de mantenimiento vial.
3. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, salvo los casos expresamente autorizados por la normatividad aplicable y el contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías (pólizas) exigidas en el contrato, en cuantías y amparos definidos por la Entidad.
5. Realizar las entregas en los sitios, fechas y horarios que establezca el supervisor,

garantizando oportunidad y continuidad en el suministro.

6. Asumir bajo su cuenta y riesgo el cargue, transporte, descargue y entrega del producto, cumpliendo condiciones de seguridad y normativa de transporte vigente.
7. Entregar cada suministro con su respectivo soporte técnico y documental, incluyendo remisión y, cuando aplique, ficha técnica, hoja de seguridad y certificado de calidad/lote.
8. Garantizar la trazabilidad de los lotes suministrados, identificando origen, fecha de despacho y demás datos que permitan control técnico y administrativo.
9. Reponer de manera inmediata, a su costo, la emulsión que sea rechazada por incumplimiento de especificaciones, contaminación, adulteración o deterioro.
10. Atender de forma oportuna los requerimientos del supervisor y acatar instrucciones técnicas y administrativas impartidas para la correcta ejecución del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier novedad o riesgo que pueda afectar el suministro oportuno o la calidad del producto.
12. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que defina la supervisión, consolidando cantidades suministradas, fechas, sitios de entrega y soportes correspondientes.
13. Radicar las cuentas de cobro con los soportes completos exigidos contractualmente, administrativos, financieros y de supervisión para trámite de pago.
14. Asumir plena responsabilidad frente a terceros por daños o perjuicios ocasionados por acciones u omisiones imputables al contratista en ejecución del contrato.
15. Cumplir la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de manejo de sustancias aplicable al almacenamiento, manipulación y transporte de emulsión asfáltica.
16. Mantener vigentes permisos, habilitaciones, licencias y documentos legales requeridos para desarrollar la actividad contractual durante toda su ejecución.
17. Garantizar personal idóneo para la coordinación logística y técnica del suministro, con capacidad de respuesta ante contingencias operativas.
18. Obrar con diligencia, eficiencia y buena fe contractual, evitando interrupciones injustificadas del suministro y asegurando la atención prioritaria de las necesidades del Municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	**2026000617**	**Fecha:**	**06/07/2026**
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.01.003	9057 – CIRCULACION Y TRANSITO	OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$49.000.000
TOTAL			**$49.000.000**

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que

podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco (5%) del valor total del contrato	El término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista: **A)** Multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **B)** MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. **C)** PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas

excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Proyectó: María Camila Correa Borrego / Profesional Universitario Secretaría General y de Asuntos Contractuales / Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Jeisson David García Lozano / Secretario General y de Asuntos Contractuales / Firma de Vo. Bo